ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir La Alcaldía Municipal de Villa Rica, Cauca.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de Villa Rica, Cauca, en cumplimiento de los principios y fines del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia y de las disposiciones jurídicas vigentes que regulan la función administrativa en el ámbito municipal, desarrolla de manera permanente acciones orientadas al fortalecimiento de su capacidad institucional, con el propósito de garantizar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la protección de la vida, los bienes y el entorno natural de sus habitantes.

Dentro de estas acciones, la prevención y atención de desastres constituye un componente fundamental de la gestión pública municipal, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, “por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD”. Esta normativa define las responsabilidades de las entidades territoriales en materia de reducción, manejo y control del riesgo, así como la formulación e implementación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, la identificación de escenarios de riesgo y la adopción de medidas orientadas a la prevención, mitigación y atención de eventos de origen natural o antrópico, en el marco del funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

El territorio municipal de Villa Rica, Cauca, se encuentra expuesto a diversas amenazas de origen natural y antrópico, tales como incendios, inundaciones, deslizamientos, explosiones y otros eventos que pueden generar afectaciones de carácter humano, social, ambiental y económico. Factores como el uso inadecuado del suelo, el crecimiento desordenado de los centros urbanos, la deforestación, el manejo ineficiente de los recursos naturales y la ausencia de una adecuada delimitación de zonas de riesgo, incrementan la vulnerabilidad del municipio frente a este tipo de eventos, haciendo indispensable la adopción de acciones preventivas y de respuesta oportuna.

En este contexto, recae en la administración municipal la responsabilidad de proteger y salvaguardar a la población, así como de garantizar la adecuada prestación de los servicios relacionados con la prevención, atención y mitigación de emergencias y desastres dentro de su jurisdicción. En particular, la protección, prevención, control y extinción de incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la respuesta ante incidentes con materiales peligrosos, deben ser atendidos por una entidad idónea, con la capacidad técnica, operativa y humana requerida para tal fin.

La Ley 1575 de 2012, “por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, define estas actividades como un servicio público esencial a cargo del Estado, estableciendo el deber de garantizar su prestación eficiente a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o, en su defecto, mediante la celebración de contratos o convenios con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios legalmente constituidos.

Así mismo, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales la función de dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, lo cual implica la obligación de incorporar políticas, programas, proyectos y la correspondiente financiación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos, a través de los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Dado que la Administración Municipal de Villa Rica, Cauca, no cuenta con el personal especializado ni con los recursos técnicos y operativos suficientes para atender de manera directa las situaciones de emergencia y desastre que puedan presentarse en el territorio, se hace necesario acudir al apoyo de terceros especializados, en este caso, una entidad sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea el interés colectivo y la garantía del derecho a la seguridad ciudadana.

Desde la perspectiva de la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política impone a las autoridades el deber de actuar con arreglo a los principios de eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y publicidad, lo cual exige que la administración municipal adopte un esquema contractual que, además de permitir la ejecución oportuna de los recursos de la sobretasa bomberil, garantice la selección objetiva del ejecutor, la pluralidad de oferentes y la optimización del gasto público. En ese contexto, la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), seleccionada mediante procedimiento competitivo, se erige como el mecanismo jurídicamente adecuado para asegurar el cumplimiento de las funciones legales del municipio en materia bomberil. Esta modalidad encuentra sustento en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de

2017, el cual permite a las entidades estatales asociarse con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, siempre que exista correspondencia con los planes de desarrollo y se garantice la transparencia del proceso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que los convenios de asociación no constituyen contratos conmutativos tradicionales, sino instrumentos de colaboración orientados a la consecución de fines públicos, en los cuales la administración no adquiere un bien o servicio para su consumo directo, sino que articula esfuerzos con un particular para la ejecución de una política pública o función estatal (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2257 de 2016). En igual sentido, la Sección Tercera ha señalado que estos convenios deben estructurarse bajo criterios de planeación, objetividad y razonabilidad, evitando cualquier forma de direccionamiento contractual. Ahora bien, si bien el Decreto 092 de 2017 contempla la posibilidad de celebrar convenios de asociación sin proceso competitivo cuando la ESAL aporte recursos en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, dicha disposición no exonera a la entidad estatal de adelantar un procedimiento competitivo cuando, atendiendo a los principios de transparencia y selección objetiva, resulte más adecuado para el interés público. Por el contrario, la regla general en la contratación estatal es la competencia, y la excepción debe interpretarse de manera restrictiva, conforme lo ha sostenido la Corte Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001, al analizar los alcances del artículo 355 Superior. En consecuencia, el Municipio de Villa Rica, Cauca, considera necesario adelantar un proceso competitivo en los términos del Decreto 092 de 2017, mediante convocatoria pública, que permita la participación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cuenten con idoneidad técnica, operativa y jurídica para ejecutar actividades bomberiles, garantizando así la selección de la propuesta más favorable para el interés general y la correcta ejecución de los recursos de la sobretasa bomberil. La necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso no se limita a la atención reactiva de emergencias, sino que comprende un enfoque integral de prevención, preparación y respuesta, incluyendo actividades de capacitación comunitaria, inspecciones de seguridad, apoyo a la gestión del riesgo de desastres, atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, acompañamiento en eventos de afluencia masiva y fortalecimiento de la capacidad operativa para la atención de incidentes naturales y antrópicos, en concordancia con los planes municipales de gestión del riesgo y el Plan de Desarrollo vigente. En suma, la presente contratación resulta indispensable, necesaria y proporcional, en la medida en que permite al Municipio de Villa Rica, Cauca, cumplir con un mandato legal expreso, garantizar la destinación específica de los recursos de la sobretasa bomberil, asegurar la continuidad de un servicio público esencial y materializar los principios que rigen la función administrativa, todo ello mediante

un proceso competitivo que salvaguarda la transparencia, la igualdad de oportunidades y la selección objetiva del ejecutor del convenio de asociación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En atención a la necesidad descrita, el Municipio de Villa Rica requiere el servicio de atención y prevención de desastres, por lo cual se hace necesario la suscripción de un convenio, bajo el objeto de: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA, CAUCA,** en aras de atender con efectividad estas situaciones de riesgo.

2.1 ALCANCE

El alcance del objeto del convenio de asociación consiste en financiar y fortalecer la capacidad operativa, administrativa y técnica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Villa Rica – Cauca, mediante la ejecución de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil con el fin de contribuir a la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan el desarrollo de sus actividades para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas que puedan presentarse en el Municipio, el cual se determinó bajo el siguiente presupuesto:

3. PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO				
CAPITULO I				
GASTOS GENERALES	**UNIDADES**	**CANTIDAD, MES O AÑO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA ATENCION DE INCIDENTES				

PAGO POR LA DISPONIBILIDAD DE 4 UNIDADES BOMBERILES PARA LA ATENCION DE INCIDENTES CON INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA Y RESCATE Y MATERIALES PELIGROSOS PARA ATENCION LAS 24 HORAS	4	8	$1.900.000	$60.800.000
DISPONIBILIDAD DE 2 CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	2	8	$1.900.000	$30.400.000
PAGO DE PERSONAL PARA EL APOYO LOGISTICO Y/O ADMINISTRATIVO DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	5	8	$1.500.000	$60.000.000
BONIFICACION DEL COMANDANTE Y/O OTRAS UNIDADES BOMERILES POR LOS SERVICIOS VOLUNTARIOS DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE LAS EMERGENCIAS	2	8	$1.200.000	$19.200.000
DOTACION DEL PERSONAL BOMBERIL	1	2	$10.000.000	$20.000.000
CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
SUBTOTAL				**$220.400.000**
CAPITULO II				
ADQUISICIÓN DE BIENES				
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y/O LLANTAS PARA LOS VEHICULOS NECESARIOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				**$6.400.000**
TITULO II				
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS				

PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS, PAGO DE TELEFONO DE EMERGENCIAS, PAGO DEL RASTREADOR SATELITAL DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, SEGUROS U OTROS GASTOS ADMIISTRATIVOS	1	8	$1.100.000	$8.800.000
MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE VEHICULOS DE BOMBEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL.	1	2	$15.000.000	$30.000.000
PAGO DEL SERVICIO DE ESTACION REPETIDORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RADIOTELEFONOS ANALOGOS Y/O DIGITALES DE LA INSTITUCION BOMBERIL	1	8	$800.000	$6.400.000
SUBTOTAL				45.200.000
OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL				
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTIAS Y DEMAS, DE LAS UNIDADES BOMBERILES QUE REALIZAN EL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS EN TODAS SU MODALIDADES, BUSQUEDA, RESCATE Y MATERIALES PELIGROSO Y LOS CONDUCTORES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA CONTRATADOS POR EL CBV	8	1	$5.700.000	$45.600.000
SUBTOTAL				$45.600.000
CAPITULO II				
INVERSIONES EN EQUIPOS				

COMPRA DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE INCIDENTES COMO, INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	1	2	$7.400.000	$14.800.000
INVERSIONES BIENES INMUEBLES				
MANTENIMIENTO, EMBELLECIMIENTO O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESTACION BOMBEROS DEL MUNCIIPIO DE VILLA RICA	1	1	$17.600.000	$17.600.000
SUBTOTAL				$32.400.000
TOTAL PRESUPUESTO				$350.000.000

- **IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN – RÉGIMEN ESPECIAL

- **CODIGO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Código de las Naciones Unidas Productos y Servicios Estándar – **UNSPSC**

CODIGO	PRODUCTO
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios

4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

1. Prestar el servicio público esencial bomberil en toda la jurisdicción del Municipio de Villa Rica – Cauca, garantizando disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
2. Atender el cien por ciento (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con:
 - Incendios estructurales y forestales
 - Explosiones
 - Inundaciones
 - Búsqueda y rescate en todas sus modalidades
 - Incidentes con materiales peligrosos
 - Demás calamidades conexas de origen natural o antrópico

3. Garantizar que el personal asignado a la prestación del servicio se encuentre debidamente capacitado, certificado y autorizado conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la Dirección Nacional de Bomberos.
4. Verificar y monitorear, durante temporadas invernales, posibles represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas que puedan generar situaciones de riesgo.
5. Investigar las causas de las emergencias atendidas y presentar el respectivo informe técnico a las autoridades competentes.
6. Llevar registro sistematizado de las emergencias atendidas, tiempos de respuesta y resultados de la intervención.
7. Desarrollar campañas públicas, programas de prevención de incendios y capacitaciones dirigidas a la comunidad y a la administración municipal.
8. Realizar simulacros en instituciones educativas y otras entidades públicas o privadas del municipio.
9. Inspeccionar mensualmente zonas urbanas y rurales identificadas como áreas de riesgo.
10. Inspeccionar viviendas ubicadas en zonas de amenaza e identificar aquellas que presenten condiciones de vulnerabilidad.
11. Revisar establecimientos comerciales y expedir certificaciones sobre condiciones de seguridad contra incendios cuando haya lugar.
12. Controlar de manera periódica la fabricación, almacenamiento, comercialización y manipulación de artículos pirotécnicos, conforme a la normativa vigente.
13. Ejecutar planes y programas adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.
14. Hacer parte activa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y asistir a sus reuniones cuando sea convocado.
15. Atender los requerimientos del CMGRD en el marco de la atención integral del riesgo.
16. Servir como organismo asesor del Municipio, entidades públicas, instituciones educativas y organizaciones domiciliadas en el municipio, en materia de seguridad contra incendios y gestión del riesgo.
17. Representar al Municipio de Villa Rica – Cauca en eventos bomberiles que requieran su participación institucional.
18. Brindar apoyo oportuno a la Administración Municipal cuando sea requerido, dentro del marco del objeto del convenio, sin generar cobro adicional.
19. Destinar los recursos transferidos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
20. Abrir una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos del convenio y presentar certificación de la misma a la Alcaldía Municipal.
21. Presentar informes financieros periódicos sobre la ejecución de los recursos, acompañados de los respectivos soportes contables y documentos equivalentes conforme a los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y normas tributarias aplicables.

22. Presentar informe detallado de gastos e inversiones al supervisor del convenio y a los organismos de control que lo requieran.
23. Acreditar oportunamente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar.
24. Presentar informes mensuales de actividades a la Secretaría de Gobierno Municipal como requisito para la autorización de los desembolsos.
25. Atender las observaciones, recomendaciones y requerimientos efectuados por el alcalde, su delegado o el supervisor del convenio.
26. Actuar en todo momento conforme a la Constitución, la ley y los principios de la función administrativa, garantizando eficiencia, transparencia y responsabilidad en la prestación del servicio.

5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Coordinar con la ESAL, a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo.
2. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas.
3. Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial, la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin.
4. Suministrar toda la información que requiera la ESAL, y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio.
5. EL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA, a través del alcalde podrá coadyuvar a la ESAL, con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de esta en los principios de articulación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del presente convenio de asociación es, hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el cooperante y el o la supervisor (a) del contrato, previo registro presupuestal.

7. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual, en el que el/la contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Villa Rica Cauca.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor fiscal estimado del presente convenio de asociación corresponde al aporte del Municipio de Villa Rica, Cauca, y se fija en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000) M/CTE** recursos de destinación específica

provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil, los cuales se encuentran debidamente apropiados en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

CDP No: **2026.CEN.01.000172**	FECHA DE EXPEDICIÓN: ENE**.13.2026**
SECCIÓN PRESUPUESTAL	
SECCIÓN	-
DEPENDENCIA	-0- SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	AC.2.1.3.09.16- SOBRETASA BOMBERIL – CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS - ADMON
FUENTE DEL RECURSO	7 - 1.2.3.1.14 – SOBRETASA BOMBERIL
PRODUCTO CPC	
VALOR DE LA FUENTE	$ 350.000.000

FORMA DE DESEMBOLSO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

EL MUNICIPIO realizará la transferencia de los recursos objeto del convenio por un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000)**, de la siguiente manera:

a) ANTICIPO:

Un anticipo equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del convenio, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), previa:

- Suscripción del acta de inicio.
- Constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor entregado.
- Presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor.

Amortización del anticipo:

El valor entregado a título de anticipo será amortizado de manera progresiva en las actas parciales de ejecución, así:

- En el anticipo: amortización inicial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).
- En el Acta Parcial No. 1: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

- En el Acta Parcial No. 2: amortización de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000).

Para un total amortizado de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000).

b) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES:

El valor restante del convenio, correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%), es decir, DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000), será transferido mediante tres (3) actas parciales, conforme al avance en la ejecución, así:

- Acta Parcial No. 1 (20%): $70.000.000
- Acta Parcial No. 2 (20%): $70.000.000
- Acta Parcial No. 3 (20%): $70.000.000

En cada uno de estos pagos se aplicará la amortización del anticipo en los términos previamente establecidos, y el valor a girar corresponderá al saldo efectivamente causado, conforme a los soportes presentados.

Cada pago estará sujeto a:

- Presentación de informe detallado de las actividades ejecutadas.
- Informe financiero con relación de gastos y soportes contables.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
- Acta de supervisión suscrita por el supervisor del convenio, donde conste el cumplimiento de obligaciones.
- Disponibilidad de caja por parte del Municipio.

PARÁGRAFO:
Los recursos adicionales que ingresen por concepto de la sobretasa bomberil podrán ser incorporados al presente convenio mediante la respectiva adición presupuestal, previa autorización del Concejo Municipal.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

PROCESO COMPETITIVO – DECRETO 092 DE 2017

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:
La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de Convenio de Asociación, bajo un régimen especial fundamentado primordialmente en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. Esta

estructura jurídica permite el desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con la Gestión Integral del Riesgo contra Incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, las cuales son competencias esenciales del Municipio de Villa Rica, Cauca, conforme a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012. El artículo 211 de la Ley 1753 de 2015, mantenido expresamente por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), faculta a los entes territoriales para celebrar convenios con los cuerpos de bomberos y transferir los recursos recaudados por concepto de sobretasa bomberil para financiar la actividad bomberil en su jurisdicción. Asimismo, el artículo 2.2.2.8.1 del Decreto 1073 de 2015 regula la aplicación de estas disposiciones, otorgando la solidez necesaria para que el Municipio de Villa Rica, Cauca, cumpla con su obligación de garantizar este servicio público esencial. En este sentido, el artículo 355 de la Carta Política establece que el Gobierno, en sus distintos niveles, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. Complementariamente, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales podrán asociarse con particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, determinando con precisión su objeto, aportes y coordinación. Sobre esto, el Consejo de Estado ha señalado que estos convenios no son contratos conmutativos de intercambio de bienes, sino una "alianza de fuerzas" donde la administración pública aporta recursos (en este caso, la sobretasa) y la ESAL aporta su experiencia técnica, personal calificado y capacidad operativa para cumplir una misión social compartida. Bajo el marco del Decreto 092 de 2017, se precisa que este proceso se rige por los artículos 5 al 10, dado que se requiere la asociación para el cumplimiento de funciones legales del municipio. El artículo 5º de dicho decreto establece que, para no estar sujetos a competencia, la ESAL debería comprometer recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la actividad y con el fin de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, el Municipio de Villa Rica, Cauca, ha decidido adelantar un PROCEDIMIENTO COMPETITIVO. Esto asegura que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada demuestre la mayor idoneidad y las mejores condiciones técnicas para la ejecución de los trescientos cincuenta millones de pesos ($350.000.000) destinados a la seguridad de la comunidad. Finalmente, el aporte económico de contrapartida que proponga la ESAL participante se fundamentará en el análisis de mercado y la capacidad institucional, garantizando que el convenio resultante blinde al Municipio frente a riesgos operativos y asegure la prestación del servicio bomberil en los términos de la Ley 1575 de 2012, impactando positivamente en la prevención de desastres y la protección de la vida de los Villaricenses.

10. **REQUISITOS HABILITANTES**

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES. Expedido por la autoridad competente (en este caso, la

Secretaría de Gobierno Departamental), con una vigencia no mayor a 30 días, donde conste que el objeto social de la ESAL está relacionado con la actividad bomberil.

B. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente y debe contener, como mínimo:

- Identificación del proponente
- Número de teléfono y su dirección
- Relación de los documentos que anexa
- Manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas por la entidad en los estudios previos y demás anexos
- Aceptación de su contenido
- Manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

C. AUTORIZACIÓN. Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. El proponente, si está obligado a ello, deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual, allegará certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual, se señale que la ESAL ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar). En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

E. OBJETO SOCIAL DE LA ESAL. El objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá estar directamente relacionado con la prestación del servicio público esencial bomberil, o con el desarrollo de actividades propias de la gestión

integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012, sus normas reglamentarias y disposiciones concordantes.

F. CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL. El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal del documento de identidad de conformidad con las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES CON MENORES DE 18 AÑOS, REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. El proponente deberá acreditar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, REDAM, antecedentes delitos sexuales con menores de 18 años y de registro de medidas correctivas de la entidad sin ánimo de lucro y de su representante legal.

H. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO. Donde se verificará que la ESAL tiene actividad económica relacionada.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Haber ejecutado al menos un (1) contrato o convenio, celebrado con una entidad pública o con una entidad privada sin ánimo de lucro, debidamente ejecutado y terminado, cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación del servicio público esencial bomberil en entidades territoriales, o con el desarrollo de actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y/o la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012 y normas concordantes en este municipio. Para efectos de la verificación de este requisito, se entenderán como experiencias válidas, entre otras, aquellas relacionadas con: prevención y control de incendios estructurales o forestales; atención de emergencias y desastres; rescates urbanos, vehiculares, acuáticos o en alturas; atención prehospitalaria en el marco de incidentes y emergencias; fortalecimiento institucional de cuerpos de bomberos; gestión del riesgo de desastres; capacitación comunitaria en prevención del riesgo; y demás actividades conexas propias de la función bomberil. La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, acta de liquidación o documento equivalente, en la que conste, como mínimo, el objeto, el valor, el plazo y la correcta ejecución del contrato o convenio. Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS

Se debe acreditar por parte de los interesados los siguientes indicadores de capacidad financiera y de eficiencia como requisitos habilitantes con información a corte de diciembre de 2025 así:

- **Capacidad financiera:**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente >= 0.00, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total <= 70%, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos interés >= 1.00, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Eficiencia de la organización:**

Adicionalmente se evaluará un indicador de eficiencia de la organización de la ESAL, el cual muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre

resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil, ya que entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}} >= 20\%$$

REQUISITOS PONDERABLES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará únicamente respecto de aquellas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente, conforme a lo establecido en la invitación pública.

El puntaje máximo para asignar será de CIEN (100) PUNTOS, distribuidos en los siguientes factores de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia adicional	60 puntos
Aporte de la ESAL	40 puntos
TOTAL	**100 puntos**

EXPERIENCIA ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO: 60 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia adicional acreditada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente, distinta y adicional a la exigida como requisito habilitante, relacionada con la prestación del servicio público esencial bomberil o con actividades propias de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos, conforme a la Ley 1575 de 2012. Para efectos de la asignación de puntaje, se otorgarán DIEZ (10) PUNTOS por

cada contrato o convenio adicional debidamente ejecutado y terminado, hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS, conforme a la siguiente regla:

NUMERO DE CONTRATOS O CONVENIOS	Puntos
1 contrato o convenio adicional	10 puntos
2 contratos o convenios adicionales	20 puntos
3 contratos o convenios adicionales	30 puntos
4 contratos o convenios adicionales	40 puntos
5 contratos o convenios adicionales	50 puntos
6 contratos o convenios adicionales o mas	60 puntos

Solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación aquellos contratos o convenios que se encuentren ejecutados y terminados, y que sean diferentes al presentado para acreditar la experiencia mínima habilitante. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de liquidación o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, en los que conste, como mínimo, el objeto, el valor, el plazo y la correcta ejecución.

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL (PUNTAJE MÁXIMO: 40 PUNTOS)

Se evaluará el aporte de contrapartida en dinero y/o en especie que la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente se comprometa a realizar para la ejecución del convenio, expresado como porcentaje (%) respecto del valor del aporte municipal, conforme a lo establecido en la invitación pública.

El aporte ofrecido por la ESAL no constituye un requisito habilitante, sino un factor de evaluación, y será ponderado de acuerdo con la siguiente escala:

PORCENTAJE DE APORTE DE LA ESAL	PUNTAJE
Del 0,1% hasta el 5%	10 puntos
Del 5,1% hasta el 10%	20 puntos
Del 10,1% hasta el 20%	30 puntos
Del 20,01% hasta el 30%	40 puntos

El porcentaje de aporte ofrecido deberá estar debidamente sustentado en la propuesta y acreditado mediante certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique de manera clara el valor, la naturaleza (dinero y/o especie) y la destinación del aporte comprometido así:

DESCRIPCIÓN DE APORTES					MARCAR (X) SI APORTA
No.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	

1	REALIZACIÓN CAMPAÑA PUBLICITARIA A TRAVÉS DE ESTRATEGIA AUDIOVISUAL PARA LA ORIENTACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y OTROS INCIDENTES	1	$ 500.000	$ 500.000	
2	MANTENIMIENTO Y/O REPARACION DE VEHICULOS DE BOMBEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL.	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
3	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y OTRAS ACCIONES EN SALUD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
4	COMPRA DE EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE INCIDENTES COMO, INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS	1	$ 7.400.000	$ 7.400.000	
5	CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE BOMBEROS	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
6	DISPONIBILIDAD DE 1 CONDUCTOR POR 8 MESES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	1	$ 15.200.000	$ 15.200.000	
7	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, CESANTIAS Y DEMAS, DE UN CONDUCTOR PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA CONTRATADOS POR EL CBV	1	$ 5.700.000	$ 5.700.000	
8	SUMINISTRO DE UN EQUIPO HAZMAT PARA LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS	2	$ 20.000.000	$ 40.000.000	
9	RECARGA DE EQUIPOS DE AUTOCONTENIDO PARA LA ATENCIÓN DE INCENDIOS ESTRUCTURALES	10	$ 420.000	$ 4.200.000	

No se asignará puntaje adicional por aportes superiores al treinta por ciento (30%). Regla de evaluación final.

El puntaje total de cada propuesta corresponderá a la suma de los puntajes obtenidos en los criterios de experiencia adicional y aporte de la ESAL, y la adjudicación se realizará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total, siempre que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas.

OTRAS CONDICIONES DEL PROCESO COMPETITIVO

a. Aclaraciones y adendas al proceso

El municipio únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación y antes del cierre de la invitación, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan todos los siguientes requisitos: (i) Identificación de la invitación a la que se refieren, (ii) indicar el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que las envía, y su dirección física o de correo electrónico y (iii) haber sido recibidas por el municipio, a través del correo electrónico, dentro del plazo y horario para el envío de observaciones y solicitudes de aclaración que aparecen en el cronograma de la invitación. Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas a través del correo electrónico, recibidos oportunamente se responderán por medio de Secop I. Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la invitación y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en Secop I.

b. Efectos y declaraciones del proponente

El proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Y con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y declara: i) que su propuesta estará vigente por el término de un (1) mes a partir de la fecha de y demás documentos integrantes de las condiciones de la invitación; que conoció a través de la plataforma Secop I, iii) tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la invitación, iv) que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que el municipio, dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó, v) que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del convenio a celebrar, vi) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente convenio, vii) que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias que obran en estas condiciones, sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones y viii) que ejecutará el objeto del convenio de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en los estudios previos.

c. Cierre del proceso

No se aceptarán las propuestas que llegaren por medio diferente al establecido en el cronograma del presente proceso, por lo tanto, en caso de allegarse, la propuesta será devuelta sin abrir al oferente. En consecuencia, solo se aceptarán las que sean allegadas a la Alcaldía del municipio de Villa Rica, Cauca, Ventanilla única, el día y hora indicado en el cronograma.

d**. Factores de desempate**

- Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá de conformidad con las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitana.
- Método aleatorio para seleccionar al oferente, para lo cual acudirán los representantes legales a la sede de la Alcaldía de Villa Rica, para que a través de un sorteo de balotas quien saque la balota azul le será adjudicado el convenio de asociación.

e. Reglas de Subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma Secop II hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

f. Celebración del convenio

El oferente seleccionado deberá suscribir el convenio dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

g. Comunicaciones

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la plataforma Secop I, debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida únicamente al municipio de Villa Rica, Cauca.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA.

11. **RIESGOS**

Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, para garantizar el efectivo uso de recursos por parte de los beneficiarios.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles: Para los efectos del presente proceso de selección, los riesgos previsibles, se analizarán conforme a la matriz anexa, según Decreto 1082 de 2015.

Riesgos Imprevisibles: Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

MATRIZ DE RIESGOS

Para el análisis de mitigación de riesgos se deberá utilizar el método establecido en el Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

N°	1	2	3	4
Clase	General	Operativo	General	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Planeación	planeación

N°		1	2	3	4
Tipo		Operacional	Social	Operacional	financieros
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)		Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Falta de coordinación interinstitucional Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Se presenta cuando existe eventos externos que impiden la correcta prestación del servicio	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Puede variar el resultado	No cumplimiento de objeto contractual	El incumplimiento del objeto misional de la alcaldía municipal de villa Rica Cauca	Desequilibrio económico del contrato
Probabilidad		Posible	Raro	Improbable	Improbable
Impacto		Catastrófica	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo		Extremo	Bajo	Bajo	Bajo
Categoría		Alta	menor	Menor	menor
¿A quién se le asigna?		Alcaldía municipal villa Rica Cauca	Alcaldía municipal villa Rica Cauca	contratista	Alcaldía municipal villa Rica Cauca
Tratamiento/Controles a ser implementados		Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Menor
	Valoración del riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Oficina donde surge la necesidad de contratación
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisface	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

En atención a los principios de la contratación administrativa la entidad ha establecido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la jurisdicción con el que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de VILLA RICA, CAUCA, con las siguientes coberturas:

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente.	**De cumplimiento**	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	100% del valor del anticipo	Hasta la liquidación del convenio y 4 meses mas
		Cumplimiento del Convenio	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales y e indemnizaciones laborales	20% Del valor total del convenio.	Plazo de Ejecución del convenio y Tres años más
	Responsabilidad civil extracontractual	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	El equivalente a 200 SMLMV	El Plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más

13. ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación o de transferencia, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, razón por la cual no aplica para el presente proceso.

TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos relacionados con el presente proceso contractual, incluidos el estudio previo, el convenio y demás documentos del proceso, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Esto garantiza la transparencia del proceso y permite la supervisión ciudadana y gubernamental. obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Villa Rica, Cauca.

Para constancia se firma el presente estudio en Villa Rica, Cauca, a 16 días del mes de abril de 2026.

DANIELA ORDOÑEZ BALANTA
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Nathaly Solis Olaya – abogada secretaria Gobierno.
Revisó: Daniela Ordoñez Balanta - secretaria de Gobierno.
Aprobó: Daniela Ordoñez Balanta – secretaria de Gobierno.